

Resolución Jefatural No. 107-2014-AGN/J

Lima, 21 MAR 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por ANA MARIA VILLAGARAY DURAND contra la Resolución Jefatural Nº 086-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 141058 del 26 de febrero del 2014, ANA MARIA VILLAGARAY DURAND solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural Nº 086-2014-AGN/J, del 06 de marzo del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la administrado ANA MARIA VILLAGARAY DURAND, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 13 de marzo del 2014, ANA MARIA VILLAGARAY DURAND, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando Declaratoria de Herederos del causante MARIO ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ inscrito en la Partida Electrónica N° 12606142, Asiento A00001, y el Otorgamiento de Poder de JOSE CONCEPCION SANCHEZ CERNA a favor de ANA MARIA VILLAGARAY DURAND, inscrito en la Partida Electrónica N° 11219799, Asiento A00001, del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, conforme se puede observar el Poder es otorgado por JOSE CONCEPCION SANCHEZ CERNA, heredero legal de MARIO ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, que interviene en la Escritura Pública materia de regularización, quien está facultado para otorgar poder a favor de ANA MARIA VILLAGARAY DURAND, estando acreditado el legítimo interés exigido en el artículo 107º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: falta las generales de ley del compareciente Don Alfonso Mario Sánchez Rodríguez (folio N° 7,800 y vuelta), falta la firma de los testigos instrumentales Don José Homero Guevara Álvarez y Don Luis Fernando Cobo Ríos (folio N° 7,807), falta la firma del compareciente Don Alfonso Mario Sánchez Rodríguez (folio N° 7,807) y falta la firma del Ex Notario Público Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio N° 7,807);





Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dra. SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA**;

Estando al Informe Nº 129-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por ANA MARIA VILLAGARAY DURAND contra la Resolución Jefatural Nº 086-2014-AGN/J, de fecha 06 de marzo del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por ANA MARIA VILLAGARAY DURAND; autorizando la intervención del Notario Público de Lima Dra. SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.







ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Jefe Institucional